DTAI
20233750819171
Informacion Publica
Al responder cite este número

Bogotá D.C., mayo 19 de 2023

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
No. 20236120220724 2 de 25/05/2023 3:48:43 p. m.
Remite: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU
Dep: Subdirección de Semaforización
Anexos: NO TRAE
Tr: Informativo/ 30 Dias

Doctora
NATHALY PATIÑO GONZALEZ
Secretaria Distrital De Movilidad
Calle 13 37 35
CP: 111611

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA RADICADO 20235260645562 - Petición de Información y/o Concepto Licencia de Excavación. solicitud de aplicación de la excepción a la licencia de intervención y ocupación del espacio público LIOEP Decreto Distrital 555 de 2021 y resolución IDU 702 de 2023 contrato 2023-1354

Respetada Doctora:

En atención al comunicado de la referencia, donde solicita concepto sobre la aplicación de LIOEP para las obras civiles que se ejecuten a través de contrato de obra No. 2023-1354 "EXPANSION Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE SEMAFORISACION DE BOGOTÁ D.C., - Lote1 componente de obras civiles. suscrito con la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD y el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SEMAFORIZACION 2023.

Donde manifiesta que "Las intervenciones de obras civiles del contrato 2023-1354 no requieren licencia de intervención y ocupación del espacio público debido a que:", Manifiestan dos situaciones en sus numerales 1 y 2 del oficio.

A lo plasmado o manifestado le informamos lo siguiente:

En primer lugar, es necesario precisar que el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, por intermedio de la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 145 del Decreto 555 de 2021, expide

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11

ISO 22301
LL-C (Certification)
572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público las cuales consisten en la autorización o permiso otorgado por el Instituto de Desarrollo Urbano para la intervención del espacio público, cuya finalidad es la construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.6.1.1.2 y 2.2.6.1.1.12 del Decreto 1077 de 2015 ¨*"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*", la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, es una clase de licencia urbanística entendida como¨ *Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que la desarrollen y demás normatividad vigente*¨

Así mismo, el numeral 2.1 del artículo 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 de 2015, establece que dentro de las Modalidades de licencia de intervención y ocupación del espacio público está la Licencia de excavación con la cual se autoriza la intervención del espacio público para la Construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones de redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones. (Subrayado fuera de texto).

Aclarado lo anterior, se procese a resolver la consulta planteada en los siguientes términos:

1-El artículo 2 del Decreto 1203 de 2017 ¨*Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y se reglamenta la Ley 1796 de 2016, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones*¨, modificó el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, quedando de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11

ISO 22301
LL-C (Certification)
572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

¨*ARTÍCULO 2.2.6.1.1.1 Licencia urbanística. Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo* ***salvo*** *que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes.*

(…) ´

(Negrilla y subrayado fuera de texto).

En la reglamentación de la disposición legal transcrita, contenida en el artículo 2 del Decreto 1203 de 2017 que subroga el artículo 2.2.6.1.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, se reproduce literalmente la norma legal, por lo que también a nivel reglamentario es clara la exclusión de las entidades públicas respecto de la exigencia de la licencia de intervención y ocupación del espacio público cuando se trate del cumplimiento de sus funciones.

2-Ahora bien, en el caso concreto, la intervención y ocupación del espacio público será adelantada por la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD a través del CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SEMAFORIZACION 2023., por lo que es necesario evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la excepción referida anteriormente.

para la exclusión de la expedición de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, la norma contempla la necesidad que la Entidad Pública que realice la intervención en el espacio público lo haga en cumplimiento de sus funciones., si a bien

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11

ISO 22301
LL-C (Certification)
572421

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

las mismas estén establecidas en sus normas y competencias de la SDM, y la consideran para aplicarla, esta Dirección Técnica de Administración de Infraestructura, en su concepto no infiere de fondo aprobando o desaprobando la excepción, esto si a bien la SDM, en su estudio y revisión de la clase de entidad y verificadas sus funciones, tomara su decisión, sin ninguna responsabilidad del IDU.

Ahora, en vista que el IDU, en este concepto no se manifiesta de la exclusión de la licencia, la SDM, si a bien quiere, puede elevar las consultas correspondientes a los entes de mayor jerarquía del nivel distrital o nacional para determinar el caso en concreto.

Así las cosas, si la determinación es aplicar la excepción se aclara que para intervenir el espacio público se debe acatar la normatividad, cartillas, guías o procedimientos que correspondan y que se encuentren vigentes para la ciudad de Bogotá D.C.

Conforme lo anterior y en aras de garantizar la recuperación del espacio público que se intervenga por el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SEMAFORIZACION 2023., en representación de la por la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD, se deben tener cuenta las siguientes recomendaciones:

1-Previo a la intervención del espacio público, se debe contar con un inventario de las redes de servicios públicos existentes en la zona. En el evento de algún daño relacionado con las empresas de servicios públicos y/o terceros, será responsable por las reparaciones a que haya lugar.

2-La recuperación del espacio público afectado por las intervenciones o excavaciones se deben ejecutar cumpliendo con lo dispuesto en las normas, cartillas, procedimientos que correspondan y que se encuentren vigentes para la ciudad de Bogotá D.C. Para el caso de intervención en el espacio púbico, se debe acatar lo establecido en la cartilla de andenes **(Decreto Distrital 308 de 2018),** Cartilla de Mobiliario Urbano **(Decreto Distrital 603 de 2007)** https://www.sdp.gov.co/gestion-territorial/taller-del-espacio-publico/generalidades y en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE MATERIALES Y**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11

ISO 22301
LL-C (Certification)
572421

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CONSTRUCCIÓN, PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO, PARA BOGOTÁ D.C., ET-IC-01, https://www.idu.gov.co/page/especificaciones-tecnicas-generales-de-materiales, o aquellas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

3- Finalizada la intervención, deberá informar inmediatamente a la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del IDU sobre tal situación, radicando en el Instituto: los planos de localización de las obras, registro fotográfico y copia del COI aprobado, con el fin de verificar el estado de la recuperación del espacio público de las intervenciones realizadas, conforme a las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN, PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO, PARA BOGOTÁ D.C., ET-IC-01,** https://www.idu.gov.co/page/especificaciones-tecnicas-generales-de-materiales.

4- Para ejecutar las obras en el espacio público debe contar con Plan de Manejo de Tránsito, paro lo cual deberá adelantar los tramites, consultas y procedimientos ante la Secretaria Distrital de Movilidad.

5- Previo a la intervención en el espacio público para efectos de coordinación y posibles interferencias deberá consultar con las diferentes entidades competentes (IDU, UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE VIAL, ALCALDIAS LOCALES, SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Y EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, entre otras), las obras que tengan previstas o autorizadas en las áreas a intervenir, para lo cual se podrán apoyar en el sistema de información geográfico del IDU (SIGIDU).

6- Previo a las intervenciones a ejecutar en el espacio público, deberá comunicar a la Alcaldía Local que corresponda (tener en cuenta la localidad donde se intervendrá el espacio público), respecto de los trabajos que se adelantaran y los plazos de ejecución de los mismos, para que en el marco de sus competencias adelante el control urbanístico y del espacio público conforme a las funciones y competencias establecidas en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11

ISO 22301
LL-C (Certification)
572421

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

DTAI
20233750819171
Informacion Publica
Al responder cite este número

Por último, se informa que la presente respuesta a su consulta se emite bajo los términos del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, cuyo tenor literal expresa: "*Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución*".

Cordialmente,

Gustavo Montaño Rodriguez
Director Técnico de Administración de Infraestructura
Firma mecánica generada en 19-05-2023 06:14 PM

Elaboró: Henry Hernan Forigua Garcia-Dirección Técnica De Administración De Infraestructura

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11

ISO 22301
LL-C (Certification)
572421

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.